

Dirección General de Innovación y Emprendimiento

Resolución de 1 de agosto de 2016

Resolución N° 5015
03/08/2016

Por la que se convocan ayudas a centros de investigación para estancias de su personal investigador en empresas del Principado de Asturias durante el 2016.

RESOLUCIÓN

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo tiene entre sus competencias el diseño y la gestión de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) 2013-2017 es el marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, siendo el impulso de la innovación su elemento principal. Entre otros, en dicho Plan se señala como objetivo estratégico el aumento de la competitividad de las empresas asturianas a través de la innovación.

En el marco de este objetivo se contemplan una serie de acciones e instrumentos que tienen por finalidad contribuir a aumentar las actividades de I+D e innovación en las empresas, y facilitar la aplicación empresarial de nuevas ideas o técnicas resultado del conocimiento, que originen nuevos o mejores procesos y/o el lanzamiento de productos y servicios innovadores en el mercado.

En este contexto, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo considera de interés aprovechar las capacidades de los agentes científico tecnológicos de la región y ofrecer un nuevo enfoque a las empresas mediante el conocimiento y experiencia de estos investigadores, acercando ambos mundos de una forma efectiva y eminentemente práctica para contribuir a estimular la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo, y fomentar la colaboración público-privada.

Se pretende identificar las inquietudes y necesidades de la empresa que puedan canalizarse a través de mecanismos y herramientas propios de los organismos de investigación para adecuar los lenguajes científico y empresarial facilitando sinergias que, en última instancia, inicien líneas de colaboración que se materialicen en nuevos proyectos centros de investigación-empresas asimismo, se persigue facilitar la integración de investigadores en empresas e incrementar su carácter emprendedor que, su vez, podrán aplicar en su tarea docente e investigadora.

Con estos fines, por Resolución de esta Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 24 de junio de 2016, se han aprobado las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a los centros de investigación para la realización de estancias de su personal investigadores las empresas del Principado de Asturias (BOPA 6 de julio)

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a los centros de investigación con dicho fin durante el 2016 y por un importe global de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000.

VISTOS

- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado y Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 24 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a centros de investigación para estancias de personal investigador en empresas del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a centros de investigación para estancias de su personal investigador en empresas del Principado de Asturias durante el 2016, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo I a la presente Resolución. En el Anexo II y III se recogen los impresos normalizados de solicitud.

Segundo.- Autorizar un gasto destinado a la financiación de dichas ayudas por un importe global máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos.

Dicho importe será transferido a la FICYT, en los términos de la base 15 de las reguladoras de la convocatoria, en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se ha encomendado la realización de funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas.

Tercero.- Corresponde a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de agosto de 2016

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo



Fdo.: Francisco Blanco Ángel

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTANCIAS DE SU PERSONAL INVESTIGADOR EN EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL 2016

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1 Es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento de concesión de ayudas a los centros de investigación públicos del Principado de Asturias, para la realización de estancias de su personal investigador doctor en empresas de carácter mercantil con un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que tengan por finalidad la optimización o mejora de productos, procesos o servicios, mediante la realización de actividades de carácter innovador, labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos y/o la apertura de nuevas líneas de investigación industrial, que deberán contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.

1.2 La presente convocatoria se regirá, en lo que no se oponga a la misma, por las bases reguladoras de las convocatorias públicas ayudas a centros de investigación para estancias de personal investigador en empresas del Principado de Asturias de fecha 24 de junio de 2016 (BOPA 6 de julio) (en adelante, bases reguladoras). Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

1.4 La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT), en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la gestión de las ayudas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas los centros de investigación públicos del Principado de Asturias, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental y la transferencia de tecnología, y todos los beneficios se reinviertan en esas actividades, la divulgación de sus resultados y la enseñanza, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas en los términos que se definen en el apartado 2 de las bases reguladoras, que cumplan los requisitos exigidos en la misma y para las actuaciones que se describen en el apartado 1.1 de las citadas bases.

3.- Dotación y periodo de realización de las estancias

3.1 Las estancias para las que se solicite ayuda en la presente convocatoria tendrán una duración mínima de 60 horas y máxima de 240 horas. El periodo de realización de la estancia estará comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2016.

3.2 La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 150.000 euros para el ejercicio 2016.

Se establece la posibilidad de incrementar la financiación señalada con una cuantía adicional máxima global 75.000 euros, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes. El aumento en el crédito disponible podrá proceder de otras convocatorias en las que se hayan presentado o resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto o de las que deriven de obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La declaración de aumento de crédito disponible deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.3 La cuantía de la ayuda se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y será proporcional al tiempo de duración de la estancia, sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de 5.000 euros por investigador seleccionado.

El Centro de Investigación recibirá dicha ayuda por investigador seleccionado, en concepto de: por un lado, gastos de cesión, hasta un máximo de 1.500 euros; y, por otro, como complemento salarial no consolidado como salario para el investigador, hasta un máximo de 3.500 euros.

4.- Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Los centros de investigación presentarán, firmadas por el representante legal, las solicitudes del personal investigador doctor vinculado, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en el Registro General de la citada Consejería del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda nº 2, planta plaza, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Si se opta por presentarlas a través de una oficina de correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2 Las solicitudes deberán estar firmadas por el personal investigador que realizará la estancia.

4.3 El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día hábil siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 30 de septiembre de 2016.

4.4 El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de I+D+i del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda nº 2, EASMU, 5ª planta sector central-izquierdo, 33005, Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección web de la FICYT: www.ficyt.es y en la dirección www.asturias.es.

La solicitud incluye la autorización para obtener por parte del órgano instructor del procedimiento la información del solicitante que se enumera a continuación, y que es precisa para la instrucción:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante a la Administración del Principado de Asturias.

Los centros de investigación, no obstante, podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo en el caso de que se proponga la concesión de ayuda.

4.5 Se presentará un único ejemplar de los siguientes documentos:

- a) Impreso que figura como Anexo II a esta convocatoria, totalmente cumplimentado.
- b) Curriculum Vitae del investigador doctor que realizará la estancia.
- c) Plan de Estancia a realizar por el investigador en modelo normalizado (Anexo III).
- d) Convenio entre el centro de investigación y la empresa en la que se va a realizar la estancia, en el que conste, al menos:
 - el consentimiento de la empresa para que el investigador realice la estancia y las condiciones en las que se realizará.
 - descripción del proyecto de investigación y los objetivos de innovación que se pretenden obtener.
 - la distribución entre las partes de los derechos de patentes o de propiedad industrial o intelectual del producto resultante, así como los de explotación.
- e) Estados financieros anuales del último ejercicio publicado, que acrediten el cumplimiento del apartado 1.4 de las Bases reguladoras, de manera que se pueda distinguir con claridad entre actividades económicas y no económicas y sus respectivos costes, financiación e ingresos.

4.6 Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1 Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones, con un máximo de 10 puntos:

- a) Adecuación del currículum científico-técnico del investigador responsable al proyecto que se pretenden realizar en la empresa. Se valorará la formación y experiencia en tareas relacionadas con las necesidades específicas indicadas por la empresa (No hay adecuación: 0 puntos; baja adecuación: 1 punto; media: 2 puntos; alta: 3 puntos).
- b) Viabilidad del trabajo a desarrollar en función del calendario y su relación con el objetivo de innovación a conseguir. Para la viabilidad se valorarán las actividades propuestas y su adecuada planificación temporal (Inviabilidad y sin relación: 0 puntos; baja viabilidad y escasa relación: 1 punto; viable y poca relación: 2 puntos; viabilidad y relación altas: 3,5 puntos).
- c) Interés científico-técnico del proyecto a desarrollar y grado de innovación que supone para la empresa (No tiene o no se explica: 0 puntos; bajo interés e innovación o no se explica suficientemente: 1 punto; medio interés e innovación: 2 puntos; se explica y prueba suficientemente la innovación y alto interés: 3,5 puntos).

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

7.1 Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los apartados 9 (*Órganos competentes para la instrucción y resolución*) y 10 (*Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas*) de las bases reguladoras, con las siguientes concreciones:

- Base 9: el Órgano convocante es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el instructor la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
- Base 10: La Comisión de valoración y selección estará presidida por el Director General de Innovación y Emprendimiento e integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen: Directora General de Universidades e Investigación, Directora del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Directora del IDEPA, Jefa del Servicio de I+D+i y dos representantes de la FICYT.

7.2 La Comisión de valoración y selección realizará una evaluación de los informes del Comité Técnico descrito en el apartado 10.4 de las Bases Reguladoras, y formulará un informe propuesta provisional motivado que remitirá al órgano instructor. Éste, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de adjudicación.

7.3 Los beneficiarios que hayan denegado su consentimiento al órgano instructor del procedimiento para obtener información acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán presentar los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4 La Resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la LRJAP-PAC y en la página web www.asturias.es para general conocimiento.

8.– Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

8.1 Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el título II, capítulo II del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en los apartados 14 (*Obligaciones de los beneficiarios*), 16 (*Procedimiento de justificación de las ayudas y pago por FICYT a los beneficiarios*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

8.2 El importe de las ayudas será abonado mediante transferencia bancaria al beneficiario, previa presentación de la solicitud de cobro y justificación de las actividades y gastos, en la sede de la FICYT (C/ Cabo Noval nº 11, 1ºC, 33007, Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de LRJAP-PAC, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la estancia subvencionada.

8.3 Se presentará el formulario de solicitud de cobro normalizado disponible en la página web de la FICYT (www.ficyt.es), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Un informe del trabajo realizado, que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad del representante legal de la empresa.
- b) Certificado de la estancia emitido por la persona representante legal de la empresa, en el que conste las fechas de inicio y finalización de la estancia y el número de horas realizadas.
- c) Certificación detallada firmada por el máximo responsable económico del centro de investigación, en la que conste que el gasto efectuado en la ejecución de la ayuda concedida ha sido debidamente registrado en su contabilidad, y que la documentación original acreditativa del gasto y pago del complemento salarial del investigador responsable se encuentra en sus dependencias a disposición del órgano instructor, de la Intervención General del Principado de Asturias y de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Declaración en modelo normalizado de otras ayudas que se hayan obtenido para la misma finalidad.
- e) Los beneficiarios que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 4.4 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.4 Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, en los términos previstos en la LGS.

8.5 Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la Resolución de adjudicación de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que la estancia se ha realizado por un tiempo inferior al previsto en la resolución de adjudicación o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al beneficiario junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en los apartados 17 (*Incumplimientos*), 18 (*Reintegro*) y 19 (*Régimen de responsabilidades y régimen sancionador*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

9.- Difusión y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar el carácter público de la financiación de la actuación en las memorias anuales que se redacten, y en todos los trabajos y actividades relacionadas con la actuación financiada, indicando de forma expresa que está subvencionada por el Gobierno de Principado de Asturias a través del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) y deberá contener los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y del PCTI, que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.ficyt.es.

10.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.



ANEXO II IMPRESO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Razón Social			
NIF			
Representante Legal		DNI	
Dirección Notificaciones ¹			
Email Notificaciones ¹			
Investigador Responsable		DNI	
Titulación			
Categoría profesional			
Departamento/Instituto			
Grupo de Investigación			
Web del grupo			
Vinculación Laboral	<input type="checkbox"/>	Permanente	
	<input type="checkbox"/>	Temporal	Finalización contrato (dd/mm/aa)
Teléfono		Email	

¹ **IMPORTANTE:** Estas direcciones (postal y electrónica) serán las únicas que se empleen a efectos de notificaciones.

Como Representante Legal del Centro de Investigación solicitante declaro que:

- La entidad cumple todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, y que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- Autorizo la realización de la estancia solicitada para el investigador que figura en esta solicitud.
- El investigador tiene el grado académico de Doctor y vinculación estatutaria o contractual con el centro al que represento al menos durante el periodo de ejecución de la estancia.
- Que la entidad a la que represento, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no siendo deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas, habiendo procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- Me comprometo, si obtengo la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conozco en su integridad.

Y para que conste, se firma la presente solicitud,

En _____, a _____ de 201_

Fdo.: Representante Legal

Fdo.: Investigador Responsable



ILMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

DATOS DE LA EMPRESA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA ESTANCIA			
Razón Social		NIF	
Representante Legal		DNI	
Dirección del Centro de trabajo de la estancia			
nº Trabajadores		Web	
Teléfono		Email	
DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
Descripción de la actividad principal			
Principales productos y/o servicios			
TRAYECTORIA DE LA EMPRESA EN ACTIVIDADES DE I+D+i			
Indique brevemente las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa, así como los proyectos financiados en los últimos 3 años.			

Utilice el espacio necesario en cada uno de los apartados anteriores



FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

DNI

Como Representante Legal del Centro de Investigación:

Razón social del Centro de Investigación

NIF

En relación con la solicitud presentada en el marco del programa de ayudas del PCTI para la realización de la estancia de D./Dña. **Indicar el nombre del Investigador Responsable** en una empresa del Principado de Asturias,

DECLARO QUE:

- Ostento la representación de la misma en virtud de⁽¹⁾:
(Especificar Instrumento legal de otorgamiento del poder)
- Conforme a lo establecido en el apartado 5 de las Bases Reguladoras, no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda pública o privada para la presente actuación, ni se utilizarán fondos propios para el desarrollo de la misma.
- Soy conocedor/a de que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.
- La entidad a la que represento dispone de un sistema que permite distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas que se financian al amparo de esta convocatoria, de aquellas que sí tienen un carácter económico.
- AUTORIZO a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de NO marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):
 - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 201_

Fdo.: Representante Legal del Centro de Investigación

(1) Debe precisarse el instrumento legal de otorgamiento del poder, ya sea ante notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando copia de los estatutos).



ANEXO III

PLAN DE LA ESTANCIA A REALIZAR
Objetivo:
Actividades a desarrollar y Planificación Temporal de las mismas:
Duración: nº horas A realizar en el periodo entre el: (dd/mm/aa) y el (dd/mm/aa).
Localización del Centro de Trabajo de la Empresa donde se realizará la estancia:
Necesidades Específicas:
Descripción de las novedades: (Descripción de lo que supone de innovador para la empresa el proyecto a realizar por el investigador)
Otros datos relevantes:

Utilice el espacio necesario en cada uno de los apartados anteriores

Y para que conste, firmamos el presente plan de trabajo,

En _____, a _____ de _____ de 201_

Fdo.: Representante Legal de la Empresa

Fdo.: Investigador Responsable

